Referencia: "Concurso de Ofertas LCO Nº 05/2020 CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM - ID Nº 387.691".-

Asunción, 05 de abril de 2022.

DICTAMEN DGM/UOC N° 21/2022.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Me dirijo a Usted, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2020 Contratación de Servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM – Ad Referéndum - ID N° 387.691 de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

Que, por el presente Dictamen se viene a efectuar la rectificación el Dictamen DGM/UOC N° 114/2021 de fecha 09 de diciembre 2021, en consideración a lo siguiente:

Antecedentes

1- Contrato N° 15/2021 suscrito en fecha 24 de febrero de 2021 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2020 Contratación de Servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM – Ad Referéndum - ID N° 387.691.
2- Adenda N° 01 del Contrato N° 15/2021 suscrito en fecha 24 de febrero de 2021 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2020 Contratación de Servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM – Ad Referéndum - ID N° 387.691; y su Resolución de Autorización: Resolución DGM N° 228 del 14 de abril de 2021.
3- Resolución DGM N° 313 del 03 de junio de 2021 Por la cual se Rectifica la Resolución DGM N° 228 de fecha 14/04/2021, en relación a la ampliación del contrato N° 15/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 para el Servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM – Ad Referéndum - ID N° 387.691.
4- Adenda N° 02 del Contrato N° 15/2021 suscrito en fecha 24 de febrero de 2021 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2020 Contratación de Servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM – Ad Referéndum - ID N° 387.691, autorizada por Resolución DGM 313 del 03 de junio de 2021.
5- Adenda N° 03 del Contrato N° 15/2021 suscrito en fecha 24 de febrero de 2021 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 05/2020 Contratación de Servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM – Ad Referéndum - ID N° 387.691, autorizada por Resolución DGM 752 del 09 de diciembre de 2021.
6- Nota de la firma C&R Export – Import S.R.L de fecha 09 de diciembre del 2021 en la que remiten la descripción y presentan el monto contractual a ampliar.
7- Nota DNC N° 2375/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 que observa la ampliación del llamado de referencia.
8- Dictamen DGM/UOC N° 114/2021 de fecha 09 de diciembre 2021.

Norma Aplicable

Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" con las Modificaciones de la Ley N° 3.439/07, Concordada con su Reglamentación los Capítulos Vigentes de la Ley N° 1.533 "De Obras Publicas" y su Reglamentación en virtud de los Decretos N° 2992/2019 armonizada con la Ley N° 3.439/07.

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:

Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte

Abg. Fátima Roa Sánchez

por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Fundamentos Jurídicos:

Vistos y analizados los antecedentes y tomando en cuenta principalmente el Dictamen UOC Nº 114/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, Nota de la firma C&R Export – Import S.R.L de fecha 09 de diciembre del 2021 en la que remiten monto contractual a ampliar; y, la Nota de Observación DNC Nº 2375/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, en la cual se señala que: " por más que los servicios comprendidos en cada ítem sean iguales, cada uno cuenta con precio unitario diferente, además poseen cantidades determinadas por lo que la ampliación de monto necesariamente debe ser realizada conforme a las mismas.

Que, el monto remitido por Nota C&R Export – Import S.R.L de fecha 09 de diciembre del 2021 asciende a la suma de Gs.46.024.375 (monto correspondiente al total de los ítems a ampliar); debiendo ser Gs.45.524.125; tomando en consideración los montos unitarios pactados de cada ítem.

Que, por un error aritmético se tomo como monto total a ampliar la suma total de 46.024.375. En ese contexto, **esta Unidad Operativa procede a rectificar el dictamen UOC Nº 114/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, en consideración a la observación hecha por la DNCP y tomando el cálculo por cada ítem; la ampliación asciende a la suma total de Gs.45.524.125, según puede observarse en el siguiente detalle:**

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE MESES A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) (CONTRATO Nº 15/2021)	TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO (Contrato Nº 15/2021)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) ADENDA Nº 02)	TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO (Adenda Nº 02)	MONTO A AMPLIAR POR 1 MES (Discriminado)
1	Servicio de Limpieza de la Oficina Central, Planta baja, Entre Piso y Tercer Piso.	1 MES	12.325.125	135.576.375			12.325.125
2	Servicio de Limpieza, oficina Direccion Asuntos Internacionales y Archivo Central (Con adenda Nº 2 se agrego 1 piso UOSM y MECIP) (Total son 3 pisos c/u 1.700.000 mensual; según contrato original (contemplaba 2 pisos por 3.400.000; 1.700.000 c/u y con adenda Nº 2 3 pisos; 3.400.000 + 1.700.000)	1 MES	3.400.000 (Contrato 05/2020; por dos pisos Asuntos Internacionales y Archivo 1.700.000 c/u)	37.400.000	1.700.000 (Se agrego 1 piso mas al mismo edificio para UOSM y MECIP)	14.450.000	3.400.000 1.700.000
3	Servicio de Limpieza Ita Enramada	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
4	Servicio de Limpieza SUACE	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
5	Servicio de Limpieza Puerto Falcón	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Ximena Roa Sánchez

6	Servicio de Limpieza Puerto Nanawa	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
7	Servicio de Limpieza Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi	1 MES	2.033.000	22.363.000			2.033.000
8	Servicio de Limpieza Regional y Puente CDE	1 MES	2.175.000	23.925.000			2.175.000
9	Servicio de Limpieza Regional Encarnación	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
10	Servicio de Limpieza Puesto de Control Puente San Roque	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
11	Servicio de Limpieza Regional y Puesto de Control PJC	1 MES	2.054.000	22.594.000			2.054.000
12	Servicio de Limpieza Regional Santa Rita	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
13	Servicio de Limpieza Mcal. Estigarribia	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
14	Servicio de Limpieza Regional Salto del Guaira	1 MES	2.054.000	22.594.000			2.054.000
15	Servicio de Limpieza Regional Nueva Esperanza	1 MES	2.054.000	22.594.000			2.054.000
16	Servicio de Limpieza Regional Concepcion	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
17	Servicio de Limpieza Regional de Pilar y Puesto de Control	1 MES	2.054.000	22.594.000			2.054.000
18	Servicio de Limpieza Deposito	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
19	Servicio de Limpieza Infante Rivarola	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
		TOTAL					**45.524.125**

Que, al respecto de lo mencionado, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", establece: **"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.**

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

En ese mismo orden de ideas, **y siempre en base a la observación de la DNCP, se puede apreciar en el cuadro anterior, que la ampliación no supera ni por el total, ni por cada ítem el 20% del monto pactado originalmente y el precio unitario de los mismos permanece invariable. En ese sentido, las ampliaciones por cada ítem corresponderían (c/u) al 9,1% aproximadamente, en relación a sus montos totales establecidos inicialmente; y, la suma conjunta (Gs.45.524.125) representa el 9,45% aproximadamente del monto total originalmente pactado en el contrato (Gs.482.065.375).**

Finalmente, cabe señalar que es criterio interpretativo de esta Unidad Operativa de Contrataciones que el porcentaje de 20% debe ser aplicado sobre el monto total de los servicios al revestir las mismas características y tratarse del mismo servicio; **sin embargo, en cumplimiento con las directivas de la DNCP se precedió a realizar el cálculo por ítem y se constató una diferencia en el precio unitario (se sumo 2.200.250 (correspondiente a la suma establecida en la Adenda Nº 1 rectificada según Resolución DGM 313 de fecha 03 de junio del 2021); en vez de 1.700.000 suma ampliada para el ítem 2 en virtud de la Adenda Nº 2 autorizada según Resolución DGM 313 de fecha 03 de junio de 2021; del Contrato 15/2021), lo cual ya fue subsanado según puede corroborarse en el cuadro anterior, en concordancia con el contrato original y su correspondiente adenda (Nº 02). En ese sentido, queda definido que el porcentaje por ítem no supera el 20% establecido para los mismos originalmente, alcanzando (c/u) el 9,1% aproximadamente en relación al monto total por ítem; y, el precio unitario se mantuvo invariable. Así mismo, el monto total de la ampliación representa el 9,45% aproximadamente del monto total original del contrato, por lo cual se cumple con lo establecido en el citado artículo de la Ley de "Contrataciones Públicas".**

POR TANTO, esta Unidad Operativa de Contrataciones, en base a las consideraciones de hecho y de derechos señaladas, **se rectifica en su Dictamen UOC Nº 114/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 basado en la Nota DNC Nº 2375/2022** y consigna que la suma total de **Gs.45.524.125 de ampliación es la que corresponde, representando el 9,45 % aproximadamente del monto total del contrato original,** en lugar de la suma de Gs.46.024.375; y, **recomienda la emisión del Acto Administrativo correspondiente para la rectificación de las actuaciones anteriores y la suscripción de la Adenda correspondiente a efectos de rectificar el monto de ampliación sin alterar las demás estipulaciones, a fin de cumplir con las exigencias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**; salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones